



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1319

BUENOS AIRES, 7 OCT 2009

VISTO el Expediente N° 1.340.715/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias , y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2/6 del Expediente N° 1.340.715/09 obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por el mentado acuerdo se establece, sustancialmente, el pago de un adicional de carácter remunerativo en las categorías convencionales vigentes, al personal representado por la entidad sindical firmante y comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 "E", que se efectivizará de conformidad al esquema que se consigna en el mismo, a partir del 1° de julio de 2009. Asimismo convienen que este adicional se incorporará a los salarios básicos convencionales, a partir del 1° de julio de 2010.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

|          |
|----------|
| D. R. T. |
|          |
|          |
|          |



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1319

44

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

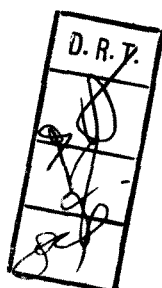
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, glosado a fojas 2/6 del Expediente N° 1.340.715/09.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.340.715/09.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 "E".





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1319

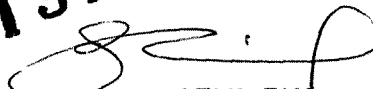
ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

|      |
|------|
| R.T. |
| A    |
| 7    |
|      |

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº

1319

  
Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.340.715/09

Buenos Aires, 08 de Octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1319/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del expediente de referencia, quedando registrado con el número **1145/09.-**

VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.

24